

Quito, 27 de Febrero del 2012

Señor Doctor
Wladimir Tene
Director Nacional Forestal
Ministerio del Ambiente
Ciudad.-



Ref. Petición para la obtención del certificado de viabilidad ambiental en cumplimiento del Art. 9 del Reglamento Ambiental para la Actividad Minera

De mis consideraciones,

Jorge Barrero Cascante, ingeniero, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en mi calidad de Gerente General de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., y como tal su representante legal, acudo ante su autoridad con la siguiente petición:

1. La identificación del compareciente es que dejo señalada.
2. La capacidad para obrar ante la Administración Pública, la justifico a través de la copia certificada del nombramiento de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía IAMGOLD DEL ECUADOR S.A. que adjunto a esta petición, de acuerdo a lo que señala el Art. 108 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
3. Legítimo mi intervención en mi calidad de Gerente General de la Compañía IAMGOLD DEL ECUADOR S.A., en virtud de que la persona jurídica en mención, es titular del derecho minero sobre el área denominada Cristal, de acuerdo a lo que consta en los correspondientes títulos legal y debidamente otorgados por la autoridad competente.
4. De acuerdo a lo que dispone el Art. 106 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -en adelante citado simplemente como el Estatuto-, "*Tendrán capacidad de obrar ante la Administración Pública Central, las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles o comerciales, según el caso.*"
5. De acuerdo a lo que dispone el Art. 107 del Estatuto referido: "*1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo ante la Administración Pública Central: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. En el caso de intereses colectivos, el titular*



deberá demostrar tal calidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho:..."

6. Queda legitimada de tal manera mi intervención es la petición contenida en este documento.
7. De acuerdo a lo que dispone el Art. 9 del Reglamento Ambiental Minero, dentro del procedimiento de licenciamiento ambiental, en los casos en los que el certificado de intersección establezca que la obra, actividad o proyecto interseca con área protegida, bosque protector o patrimonio forestal del Estado, le corresponde a la Dirección Nacional Forestal la emisión de un certificado de viabilidad ambiental.
8. Queda así asignada la competencia de la autoridad ante la que peticiono y el trámite que le corresponde a la petición contenida en este documento.
9. El Ministerio de Energía y Minas, a la fecha Autoridad Pública Minera Nacional, a nombre del Estado Ecuatoriano, a través de Resolución de la Dirección Regional de Minería del Azuay, emitió el acto administrativo de otorgamiento del título de concesión minera del área Cristal, Código 102195, el 21 de mayo del 2003, a favor de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. Acto que se encuentra legal y debidamente inscrito en el Registro Minero con el No. 3, del Cantón Girón, el 5 de junio del 2003.
10. Con fecha 23 de septiembre del 2006, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Participación ciudadana y Difusión del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Minera Cristal.
11. Con fecha 2 de Octubre del 2006, mi representada presenta ante la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas el Estudio de Impacto Ambiental del área minera CRISTAL, y demás documentos inherentes.
12. Mediante oficio No. 2968-SPA-DIMAMI-UAM 00615437, el Subsecretario de Protección Ambiental del Ministerio de Energía, Minas y Petróleos, informa a mi representada la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera CRISTAL.
13. Con fecha 15 de enero del 2008, mi representada presenta a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía Minas y Petróleos la Auditoría Ambiental del área minera CRISTAL.
14. El Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, a la fecha Autoridad Pública Minera Nacional, a nombre del Estado Ecuatoriano, a través de Resolución expidió el acto administrativo de sustitución del título minero que contiene la concesión para minerales metálicos CRISTAL Código 102195, el 26



de abril del 2010, a favor de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. Acto que se encuentra legal y debidamente inscrito en el Registro Minero, bajo el número 065, del Libro de Sustitución de Título Minero de Concesión Minera, del Tomo II, Repertorio No. 090, del Registro Minero de la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero de Cuenca, el 21 de mayo del 2010.

15. Mediante Acuerdo Ministerial No. 12 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 143 del 2 de febrero del 2009 se declaró Bosque y Vegetación Protector al área denominada El Chorro. Que mediante memorandos No. MAE-DNF-2010-0392 del 25 de febrero 2010 y No. MAE-DNF-2010-0660 del 22 de abril del 2010, el Director Nacional Forestal solicitó la reforma del Art. 1 de la antedicha declaratoria, en tanto en cuanto, dicha declaratoria requería de su adecuación al Plan de Manejo del Bosque Protector y la inclusión de la Zonificación correspondiente, que está contenida en el informe técnico No. MAE-DNF-2010-0661 del 22 de abril del 2010, del Director Nacional Forestal, y su alcance contenido en el informe memorando No. MAE-DNF-2010-0674 del 23 de abril del 2010.
16. Mediante Acuerdo Ministerial No. 082 del 20 de mayo del 2010, expedido por la Señora Ministra del Ambiente, se sustituyó el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 12 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 143 del 2 de febrero del 2009 se declaró Bosque y Vegetación Protector al área denominada El Chorro, con el que se establece con precisión y exactitud su localización geográfica; y, se establece la nueva Zona de Uso Especial Minero como parte integral del Plan de Manejo del área "El Chorro", en la parte que interseca con el Bosque Protector, en base a las coordenadas específicas establecidas en el Art. 2 de dicho acuerdo ministerial."
17. El Oficio No. MAE-DNPCA-2010-14-1405 del 16 de julio de 2010, emitido por la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se otorga el Certificado de Intersección al Proyecto "CONCESIÓN MINERA ÁREA CRISTAL CÓDIGO 102195, Provincia del Azuay, determina erróneamente que el mencionado proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes."
18. Mediante oficio de 21 de Febrero del 2011 IAMGOLD ECUADOR S.A. presentó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la Auditoría Ambiental del área minera CRISTAL (Cód. 102195) para su análisis y aprobación.
19. Con fecha 29 de Marzo del 2011, IAMGOLD ECUADOR S.A., presentó los requisitos contemplados en el Instructivo para la Calificación y Registro de Sujetos de Derechos Mineros.



20. Mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1029 de 05 de Mayo del 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación, comunica a IAMGOLD ECUADOR S.A. que una vez analizada la documentación ingresada y sobre la base del Informe Técnico No. 609-2011-DNPCA-SCA-MA de 26 de Abril del 2011, ha determinado que la Auditoría Ambiental presenta observaciones que deben ser absueltas con información ampliatoria o aclaratoria, considerando los requerimientos detallados en el oficio.
21. Mediante oficio de 7 de Junio del 2011 IAMGOLD ECUADOR S.A. presentó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la información aclaratoria y ampliatoria de la Auditoría Ambiental del área minera CRISTAL (Cód. 102195).
22. Mediante oficio No. MAE-SCA-2011-2207 de 25 de Julio del 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente comunica a IAMGOLD ECUADOR S.A. que una vez analizada la información presentada y sobre la base del Informe Técnico No. 1022-2011-DNPCA-SCA-MA de 01 de Julio del 2011, se ha determinado que la información aclaratoria y ampliatoria, cumple con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente; razón por la cual, se emite pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de la concesión minera CRISTAL (Cód. 102195).
23. Mediante Resolución No. 1368 de 13 de Octubre del 2011, el Ministerio del Ambiente otorga la Licencia Ambiental para el área minera Cristal (código 102195) para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase de exploración avanzada.
24. Mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-2075 de 20 de Octubre del 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental comunica a IAMGOLD ECUADOR S.A. que se corrige el contenido del oficio MAE-DNPCA-2010-1405 del 16 de Junio del 2010, emitido por la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, y establece en forma expresa, de acuerdo a la información jurídica y técnica disponible a esa fecha, otorga un nuevo certificado de intersección para el proyecto "CONCESIÓN MINERA ÁREA CRISTAL CÓDIGO 102195), provincia del Azuay", concluyendo que el proyecto INTERSECTA con el Bosque Protector El Chorro.
25. Mediante Resolución No. 1713, la Señora Ministra del Ambiente encargada, del 12 de diciembre del 2011, notificada en mi Despacho el 11 de enero del 2012, establece en el numeral 3 lo siguiente:
"Art. 3. Disponer que se obtenga el certificado de viabilidad ambiental de la Concesión Minera Área Cristal Código 102195, toda vez que INTERSECTA con el Bosque Protector El Chorro"
26. Con los antecedentes señalados Señor Director, comparezco ante Usted en la calidad invocada, con el objeto de solicitar se sirva realizar el trámite que corresponde a la emisión del certificado de viabilidad ambiental para la



concesión minera Cristal, según se ha dispuesto en la Resolución de la máxima autoridad ambiental que he citado.

27. El trámite que se le otorgará a la petición administrativa contenida en este documento es aquel establecido en la normativa correspondiente.

28. De acuerdo a las disposiciones administrativas correspondiente me permito adjuntar:

28.1. Copia certificada del nombramiento de gerente y representante legal del compareciente;

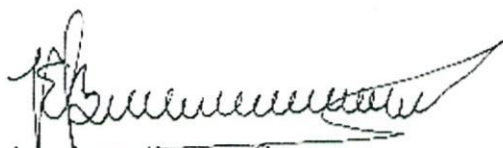
28.2. Copia simple de la resolución expedida por la máxima autoridad ambiental que he citado.

Toda la documentación que he citado se encuentra debidamente registrada en el expediente del área minera de la referencia, en los archivos del Ministerio del Ambiente.

29. La petición administrativa contenida en este documento ha sido presentada en la ciudad de Quito, en el Ministerio del Ambiente, a nombre de la autoridad que he dejado señalado, la fecha y hora que consta en la correspondiente razón impresa en este documento y en una de sus copias como es usual en los trámites administrativos de esta naturaleza.

30. Cumpló con la totalidad de los requisitos formales para la interposición de la petición contenida en este documento, según lo establecen las normas aplicables para este efecto.

31. En virtud del Art. 29 de la Ley de Modernización del Estado, se servirá notificar a los peticionarios en la calle El Tiempo N37-67 y El Comercio, de esta ciudad de Quito.



Ing. Jorge Barreno Cascante
Gerente General
IAMGOLD ECUADOR S.A.